Escuela Militar de Ingeniería
“Mcal. Antonio José de Sucre”

RAC - 04

REGLAMENTO ACADÉMICO
BECAS DE GRADO

2021

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
BOLIVIA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
No. RCSA REG. 019/2021

La Paz, 16 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley Nº 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" aprobado mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES Nro. RCSD 003/2021 de fecha 22 de abril de 2021, en su CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Artículo 25° DESCRIPCIÓN, establece que: *"El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado."*

Que, el Artículo 29, señala entre las principales atribuciones del Consejo Superior Académico: *"a. Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general (…)///d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica."*

Que, de acuerdo al Reglamento **RAC–01 "RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE GRADO" CAPÍTULO II, Artículo 6° ADMISIÓN** *"Es el procedimiento académico – administrativo por el cual, el postulante podrá adquirir la condición de Estudiante Regular de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"*, de acuerdo a lo prescrito en el presente Capítulo.

Que, la Resolución de Consejo Superior Académico RCSA-REG 008/2020 autoriza la Modificación de los artículos 9°, 11° y 13° del **RAC – 01** sobre las modalidades de admisión de la Escuela Militar de Ingeniería, que deben ser: Curso Vestibular, Curso Preuniversitario, Prueba de Suficiencia Académica y Admisión Especial cada una con sus características propias, tomando en cuenta que podrán realizarse de manera presencial, semipresencial y a distancia.

Que, el Informe STRÍA. GRAL. N° 022/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, establece en el parágrafo III. CONCLUSIONES textual: *"A. Los postulantes a la Escuela Militar de Ingeniería necesariamente deben contar con un documento académico de haber aprobado alguna Modalidad de Admisión que, acredite su condición de Estudiante Regular de acuerdo a Normativa.///B. Previo informe económico y Resolución de Consejo Superior Académico, autorizar a los Sbttes. el beneficio directo a cualquier Modalidad, sin costo alguno.///C. A través de la Dirección Nacional de Planificación, incluir en el Reglamento RAC-04 "Becas de Grado" la Beca a Subtenientes de Reserva del Liceo Militar.///IV. RECOMENDACIONES A. Elevar el presente Informe a la Dirección Nacional de Planificación para los fines consiguientes.///B. Instruir a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros para que a través de la Repartición correspondiente elabore el Informe económico correspondiente."*

Que, por Informe EMI-DNAAF-PPTOS N° 048/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, se establece en el parágrafo **III. CONCLUSIONES** que: *"A. La Resolución del Consejo Superior de Académico Nº RCSA 012/2020, aprueba el Reglamento de Becas (RAC-04) de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".///B. El informe STRIA. GRAL. Nº 022/2021 emitida por el Secretario General, eleva la Propuesta de Beca a Subtenientes de Reserva del Liceo Militar en la que establece una cantidad de (3) tres, que están en función a promedio obtenido y los porcentajes alcanzan un 100%, 90% y 80% de colegiatura.///C. La propuesta de otorgación de Beca no tiene incidencia en la captación de Recursos de la Escuela Militar de Ingeniería, esta deberá encontrase en función al cumplimiento del punto de equilibrio financiero*

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
No. RCSA REG. 019/2021

La Paz, 16 de septiembre de 2021

de cada Carrera./// ***IV. RECOMENDACIONES****: Por lo expuesto anteriormente y en aplicación a normativa legal vigente, se sugiere a su autoridad remitir el presente informe a la Dirección Nacional de Planificación para la elaboración del Informe correspondiente."*

Que, el Informe DNP I. N° 144/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, en el parágrafo **III CONCLUSIÓNES** refiere textual: *"**A.-** Para que el postulante pueda adquirir la condición de Estudiante Regular es necesario que cuenten con un documento de aprobación de cualquiera de las modalidades de admisión.///**B.-** Se deberá incorporar en el Reglamento RAC – 04 de "Becas de Grado" un Capítulo referido a "Beca a Subtenientes de Reserva del Liceo Militar".///* **y RECOMIENDA:** *"Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Autoridad que se remita el presente informe y la propuesta para la inclusión del **Reglamento RAC - 04 "BECAS DE GRADO"**, a la Dirección Nacional Jurídica para el respectivo Informe Legal, y posteriormente sea elevado a consideración y aprobación por el Consejo Superior Académico, tal y como lo estipula el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".*

Que, revisados y valorados los Informes, se evidencia que la inclusión propuesta en el Reglamento RAC-04 "BECAS DE GRADO" de la Beca a Subtenientes de Reserva del Liceo Militar, no implica que altere el objeto y alcance previsto en el RAC – 04, puesto que se entiende que responden precisamente a las necesidades operativas propuestas y que van en favor de la comunidad estudiantil del Liceo Militar.

Que, el Estatuto Orgánico de la EMI mediante el Artículo 29 incisos a. y d. atribuye al Consejo Superior Académico, aprobar los reglamentos y la normativa interna en general, y en el presente caso, la inclusión en el **REGLAMENTO RAC-04 "BECAS DE GRADO"** de la Beca a Subtenientes de Reserva del Liceo Militar, mediante una Resolución expresa.

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante el Informe Legal **INF. DNJ/ACAD Nro. 309/2021** de fecha 15 de septiembre de 2021 concluye: *"Por todo lo expuesto, se establece que la inclusión en el REGLAMENTO RAC-04 "BECAS DE GRADO" de la Beca a Subtenientes de Reserva del Liceo Militar, debe ser aprobada mediante una Resolución del Consejo Superior Académico"*. Y recomienda al Señor Rector, *se eleve a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, la inclusión en el REGLAMENTO RAC-04 "BECAS DE GRADO" de la Beca a Subtenientes de Reserva del Liceo Militar, para que ésta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa.*

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar y autorizar la inclusión en el Reglamento RAC-04 "Becas de Grado" de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" la Beca "**SBTTES. DE RESERVA DEL LICEO MILITAR**" con un Capítulo y seis Artículos (anexo adjunto).

Artículo Segundo. - Instruir a la Dirección Nacional de Planificación la Actualización del Reglamento RAC-04 "BECAS DE GRADO".

EMI
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. Antonio José de Sucre"
Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
No. RCSA REG. 019/2021

La Paz, 16 de septiembre de 2021

Artículo Segundo. - Instruir a la Dirección Nacional de Planificación la Actualización del Reglamento RAC-04 "BECAS DE GRADO".

Artículo Tercero. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, las Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Cnl. DAEN Edgar O. Sandy Núñez del Prado
VICERRECTOR DE GRADO EMI

Cnl. DAEN Carlos A. Cadima Enriquez
VICERRECTOR DE POSGRADO a.i. EMI

Cnl. DAEN Javier Antonio Jiménez Terán
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme:

Ing. Renán E. Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
BOLIVIA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. Nº 012/2020

La Paz, 10 de septiembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley Nº 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobado por **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES Nº RCSD 001/2019**, de 19 de septiembre de 2019, establece en su **CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO, Artículo 25°. DESCRIPCIÓN**; que "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado.", el **Artículo 29°. ATRIBUCIONES**, determina las facultades del Consejo Superior Académico, entre ellas: "a. Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI. /// (...) d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica. (...).".

Que, por **INFORME TÉCNICO SEC. GRAL. Nº 016A/2020,** de 7 de septiembre de 2020, el Secretario General ***CONCLUYE: "A.-*** La propuesta de actualización del Reglamento RAC-04 "Becas de Grado", a cargo del Sr. Cnl. Asesor General y Secretario General, se realizó mediante Video conferencia, poniendo a consideración de las Autoridades Académicas las sugerencias elevadas a Vicerrectorado, B.- El trabajo realizado se resume a la **Revisión de redacción de Artículos y Capítulos, Implementación de Capítulos, Artículos y/o párrafos, Eliminación de Capítulos, Artículos y/o párrafos".** Y recomienda: "Que el presente Informe sea elevado a la Dirección Nacional de Planificación y Unidad Jurídica, para los fines consiguientes".

Que, a través de **INFORME TÉCNICO DNP I. Nº 144/2020**, de 8 de septiembre de 2020, el Director Nacional de Planificación concluye: A.- El Reglamento Académico **RAC - 04 "Becas de Grado"**, se encuentra vigente aproximadamente 1 año y 11 meses, haciendo evidente la necesidad de actualizar el mismo, con el objeto de normar aspectos académicos, disciplinarios y administrativos para los diferentes tipos de Beca que otorga la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre, B.- La elaboración y sustentación del mencionado reglamento estuvo a cargo de la comisión responsable, organizada por Secretaria General de Rectorado, C.- Asimismo, una vez revisado los antecedentes y no encontrando observaciones, la Dirección Nacional de Planificación, dentro el marco de sus atribuciones, determina viable la propuesta de actualización del Reglamento **RAC - 04 "Becas de Grado"** y Recomienda: que, a través de la sección correspondiente, se realice la remisión de la presente propuesta de actualización del mencionado reglamento, a la Unidad de Asuntos Jurídicos para el respectivo Informe Legal, y posteriormente sea elevado a consideración y aprobación por el Consejo Superior Académico tal y como lo estipula el Estatuto Orgánico de la EMI. "Mcal. Antonio José de Sucre".

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
BOLIVIA

EMI
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. Antonio José de Sucre"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. Nº 012/2020

La Paz, 10 de septiembre de 2020

Que, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante el Informe Legal **INF- UAJ Nro. 181/2020** de fecha 10 de septiembre de 2020 recomienda al Señor Rector, que se eleve la propuesta de modificación del REGLAMENTO RAC – 04 "BECAS DE GRADO", a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que esta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y autorizar la vigencia del **Reglamento RAC – 04 "BECAS DE GRADO"** con 17 (diez y siete) Capítulos, 103 (ciento tres) Artículos y 2 (dos) Anexos.

Artículo Segundo.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, las Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Cnl. DAEN Javier A. Jiménez Terán
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI

Cnl. DAEN Rubén Cordero Vargas
VICERRECTOR DE GRADO EMI
DECANO a.i.

Cnl. Iván Omonte Sejas Ph.D.
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme

Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I 1

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES 1

Artículo 1º. OBJETO 1
Artículo 2º. FINALIDAD 1
Artículo 3º. ALCANCE 1
Artículo 4º. NORMATIVA 1
Artículo 5º. ASIGNACIÓN DE BECAS 2
Artículo 6º. PAGO DE FORMULARIOS 3
Artículo 7º. POSTULACIÓN A BECAS 3
Artículo 8º. ELECCIÓN UU. AA. Y CARRERAS 3
Artículo 9º EFECTIVO DE ESTUDIANTES PARA DETERMINAR CANTIDAD DE BECAS 3
Artículo 10º. DEFINICIONES 4
Artículo 11º. TIPOS DE BECA 5
Artículo 12º. FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS 6
Artículo 13º. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE BECAS 6
Artículo 14º. VIGENCIA DE LAS BECAS 7
Artículo 15º. RESTRICCIONES DE BECAS 7

CAPÍTULO II 8

BECA HONOR 8

Artículo 16º. DEFINICIÓN 8
Artículo 17º. PORCENTAJE DE LA BECA 8
Artículo 18º. REQUISITOS 8
Artículo 19º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS 9
Artículo 20º. PROCEDIMIENTO 9

Artículo 21º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA 10
CAPÍTULO III 11
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA 11
Artículo 22º. DEFINICIÓN 11
Artículo 23º. PORCENTAJE DE LA BECA 11
Artículo 24º. NÚMERO DE BECAS 12
Artículo 25º. REQUISITOS 13
Artículo 26º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS..... 14
Artículo 27º. PROCEDIMIENTO 14
Artículo 28º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA 15
CAPÍTULO IV 16
BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA 16
Artículo 29º. DEFINICIÓN 16
Artículo 30º. PORCENTAJE DE LA BECA 16
Artículo 31º. REQUISITOS PARA LA BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA..... 16
Artículo 32º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS..... 16
Artículo 33º. PROCEDIMIENTO PARA LA BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA ... 17
Artículo 34º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA 17
CAPÍTULO V 19
BECA INSTITUCIONAL 19

Artículo 35º. PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SARGENTOS 19
Artículo 36º. PORCENTAJE DE LA BECA 19
Artículo 37º. NÚMERO DE BECAS 19
Artículo 38º. REQUISITOS 19
Artículo 39º. PROCEDIMIENTO 19
Artículo 40º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA 20
CAPÍTULO VI 21
BECA A BACHILLERES POR CONVOCATORIA PÚBLICA 21
Artículo 41º. DEFINICIÓN 21
Artículo 42º. PORCENTAJE DE LA BECA 21
Artículo 43º. CANTIDAD DE BECAS 21
Artículo 44º. REQUISITOS 21
Artículo 45º. PROCEDIMIENTO 22
Artículo 46º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA 22
CAPÍTULO VII 24
BECA INVESTIGACIÓN 24
Artículo 47º. DEFINICIÓN 24
Artículo 48º. PORCENTAJE DE LA BECA 24
Artículo 49º. NÚMERO DE BECAS 25
Artículo 50º. REQUISITOS 25
Artículo 51º. PROCEDIMIENTO 26
Artículo 52º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA 27

CAPÍTULO VIII 29

BECA SOCIAL 29

Artículo 53º. DEFINICIÓN 29
Artículo 54º. PORCENTAJE DE LA BECA 29
Artículo 55º. NÚMERO DE BECAS 29
Artículo 56º. REQUISITOS 29
Artículo 57º. PROCEDIMIENTO 29
Artículo 58º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA 30

CAPÍTULO IX 32

BECA SOLIDARIDAD 32

Artículo 59º. DEFINICIÓN 32
Artículo 60º. PORCENTAJE DE LA BECA 32
Artículo 61º. REQUISITOS 32
Artículo 62º. PROCEDIMIENTO 33
Artículo 63º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA 34

CAPÍTULO X 35

BECA DEPORTIVA 35

Artículo 64º. DEFINICIÓN 35
Artículo 65º. PORCENTAJE DE LA BECA 35
Artículo 66º. REQUISITOS 36
Artículo 67º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS 36
Artículo 68º. PROCEDIMIENTO 36

Artículo 69º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA 37

CAPÍTULO XI 38

BECA CULTURAL 38

Artículo 70º. BECA CULTURAL 38
Artículo 71º. PORCENTAJE DE LA BECA 38
Artículo 72º. NÚMERO DE BECAS 38
Artículo 73º. REQUISITOS 38
Artículo 74º. PROCEDIMIENTO 38
Artículo 75º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA 39

CAPÍTULO XII 40

BECA SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO 40

Artículo 76º. DEFINICIÓN 40
Artículo 77º. PORCENTAJE DE LA BECA 40
Artículo 78º. REQUISITOS 40
Artículo 79º. PROCEDIMIENTO 40
Artículo 80º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA 41

CAPÍTULO XIII 42

BECA AL EXTERIOR 42

Artículo 81º. DEFINICIÓN 42
Artículo 82º. NÚMERO DE BECAS 42

Artículo 83º. ANÁLISIS PARA OTORGAR BECAS AL EXTERIOR 42
Artículo 84º. REQUISITOS PARA LA BECA 42
Artículo 85º. REQUISITOS PARA LA BECA AL EXTERIOR PARA MILITARES ESTUDIANTES DEL EJÉRCITO 43
Artículo 86º. PROCEDIMIENTO 44
Artículo 87º. CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA.. 44
CAPÍTULO XIV 45

BECA AYUDANTÍA 45

Artículo 88º. DEFINICIÓN 45
Artículo 89º. PORCENTAJE DE LA BECA 45
Artículo 90º. CANTIDAD DE BECAS 45
Artículo 91º. REQUISITOS 45
Artículo 92º. PROCEDIMIENTO 45
Artículo 93º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA 46
CAPÍTULO XV 47

BECA OLIMPIADAS DE CIENCIAS EXACTAS 47

Artículo 94º. DEFINICIÓN 47
Artículo 95º. PORCENTAJE DE LA BECA 47
Artículo 96º. NÚMERO DE BECAS 47
Artículo 97º. REQUISITOS PARA LA BECA 47
Artículo 98º. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA BECA 48
CAPÍTULO XVI 49

CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES 49

Artículo 99º. DEFINICIÓN 49
Artículo 100º REQUISITOS 49
Artículo 101º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA 49
CAPÍTULO XVII..... 50
BECA A SUBTENIENTES DE RESERVA DEL LICEO MILITAR 50
Artículo 102º. DEFINICIÓN 50
Artículo 103º. PORCENTAJE DE BECA..... 50
Artículo 104º. CANTIDAD DE BECAS 50
Artículo 105º. REQUISITOS 50
Artículo 106º. PROCEDIMIENTO 51
Artículo 107º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA..... 52
CAPÍTULO XVIII..... 53
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 53
Artículo 108º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO 53
Artículo 109º. VIGENCIA 53
ANEXO A..... 57
PROPUESTA DE BECAS 57
..... ¡Error! Marcador no definido.
ANEXO B..... 63
FORMULARIO BECA SOCIAL 63

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1º. OBJETO

El presente Reglamento, tiene por objeto normar aspectos académicos, disciplinarios y administrativos para los diferentes tipos de Beca que otorga la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 2º. FINALIDAD

Las Becas que otorga la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, a Nivel Grado, tiene por finalidad incentivar a Estudiantes destacados en el campo Académico Científico, Investigación, Cultural y Deportivo; apoyar a Estudiantes de escasos recursos económicos o que presenten algún tipo de discapacidad permanente.

Artículo 3º. ALCANCE

El presente Reglamento, es de uso y aplicación a Nivel Grado en las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, las que deberán velar por su estricto cumplimiento.

Artículo 4º. NORMATIVA

El Reglamento de Becas, tiene la siguiente base legal que lo sustenta:

a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

b. Ley N° 1405 “Estatuto Orgánico de las Fuerzas Armadas”.

c. Ley N° 286 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 02226 de 26 de octubre de 1950 "Creación de la Escuela Militar de Ingenieros".

d. Ley N° 2770 “Ley del Deporte”.

e. Ley 223 Ley General para personas con discapacidad y su Decreto Reglamentario N° 1893 de 12 de febrero de 2014.

f. Ley 1202 de 18 de julio de 2019.

g. Ley 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación.

h. Decreto Supremo Nº 1875 Servicio Militar Obligatorio.

i. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

j. Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

k. Directiva del Ejercito N° 30/16.

Artículo 5º. ASIGNACIÓN DE BECAS

La asignación de Becas a estudiantes beneficiados con algún Tipo de Beca, se la efectúa mediante Resolución de Consejo Superior Académico. Secretaría General, elabora la Resolución correspondiente.

La comunicación a los Estudiantes beneficiados con Beca se la realiza mediante Memorándum, está a cargo de las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas.

Artículo 6º. PAGO DE FORMULARIOS

Estudiantes que sean beneficiados con cualquier Tipo de Beca, deben adquirir los Formularios de Solvencia y Solicitud de Beca, caso contrario no surtirá efectos de aprobación.

Artículo 7º. POSTULACIÓN A BECAS

Estudiantes que cumplan los requisitos para cualquier Tipo de Beca, deben postular a la misma cinco días hábiles después de su último Examen Final de cada Semestre Académico. Caso contrario la Beca no surtirá efecto.

Artículo 8º. ELECCIÓN UU. AA. Y CARRERAS

El Vicerrectorado de Grado, a la conclusión del Curso Vestibular de OO y SGTOS. y, una vez emitida la Orden General de Destinos, instruirá que los Militares Estudiantes declarados en Comisión de Estudios, elijan Carreras y Unidades Académicas que serán comunicadas inmediatamente (a las Direcciones de Grado en la Unidad Académica) para la propuesta de Becas.

Artículo 9º EFECTIVO DE ESTUDIANTES PARA DETERMINAR CANTIDAD DE BECAS

A la conclusión del Semestre Académico, las Unidades de Asuntos Administrativos y Financieros en las Unidades Académicas, elevarán a las Jefaturas de Carrera en las Unidades Académicas y a la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, los efectivos de Estudiantes con los que concluyó cada Carrera, por Semestre Académico, para la propuesta de Becas.

Artículo 10º. DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento y para facilitar su comprensión, se presentan las siguientes definiciones:

a. Beca

Es el beneficio económico proveniente de recursos propios de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", que consiste en la reducción total o parcial de las obligaciones económicas por concepto de Registro Académico, Colegiatura, Seguro Médico y/o Extensión Universitaria según corresponda.

b. Colegiatura

Pago realizado por el Estudiante por concepto de 5 (Cinco) cuotas mensuales en cada semestre o por el costo de cada asignatura, cuyo valor es fijado a través de una Resolución Administrativa.

c. Registro Académico

Pago realizado por el Estudiante Civil una sola vez en cada semestre, cuyo valor es fijado a través de una Resolución Administrativa a excepción de los estudiantes que realizan el pago de colegiatura por costo de cada asignatura.

d. Seguro Médico

Pago con carácter obligatorio realizado por el Estudiante Civil una vez en cada semestre, correspondiente al seguro médico privado cuyo valor es fijado a través de la Resolución Administrativa correspondiente.

e. Extensión Universitaria

Pago con carácter obligatorio realizado por el Estudiante una vez en cada semestre, cuyo valor es fijado a través de la Resolución Administrativa correspondiente.

f. Becario

Es el Estudiante que recibe el beneficio de Beca.

g. Ciencias Básicas

Son Áreas de estudio de Primer y Segundo Semestre Académico, sin distinción de carreras, incluidas las del área Comercial, Económica y Financiera.

Artículo 11º. TIPOS DE BECA

Son los siguientes:

a. Honor

b. Excelencia Académica

c. Bachilleres por Invitación Directa

d. Institucional

e. Bachilleres por Convocatoria Pública

f. Investigación

g. Social

h. Solidaridad

i. Deportiva

j. Cultural

k. Convenio con Instituciones
l. Servicio Militar Obligatorio

m. Exterior

n. Ayudantía

o. Olimpiadas de Ciencias Exactas

p. Subtenientes de Reserva del Liceo Militar

Artículo 12º. FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS

Las Becas serán financiadas por los recursos que percibe la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y/o por convenios suscritos con otras instituciones, u otros conceptos que se destinen para este efecto de acuerdo a Resolución del Consejo Superior Académico o Resolución Administrativa.

Artículo 13º. PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE BECAS

a. Siete días hábiles después de la conclusión del último Examen Final, los Jefes de Carrera deben elevar la propuesta de Becas a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.

b. La propuesta para la asignación de Becas, se efectuará a través de una Resolución del Consejo Académico de la Dirección de Grado en la Unidad Académica **(ANEXO A)**, y elevadas a Vicerrectorado de Grado, máximo tres días hábiles de firmada la Resolución de Consejo Académico.

c. La documentación de respaldo original de propuesta de Beca, deberá ser archivada en las Jefaturas de Carrera en las Unidades Académicas, para efectos de Auditoria.

d. En caso de que un Estudiante tenga la posibilidad de acceder a dos tipos de Becas, podrá optar por la de mayor porcentaje. **Para la cantidad de becas, la vacancia no efectivizada, no se reemplaza por otro estudiante.**

Artículo 14º. VIGENCIA DE LAS BECAS

Las Becas tienen vigencia de un Semestre Académico.

Artículo 15º. RESTRICCIONES DE BECAS

a. Las Becas no tienen carácter acumulativo, son intransferibles, impostergables y mutuamente excluyentes.

b. En caso de existir promedios iguales para asignación de Becas, se considerará: 4 dígitos del Semestre cursado y puntaje en disciplina, si continua la igualdad, se tomará en cuenta el promedio general desde el Primer Semestre.

c. Las Becas que no son efectivizadas por los Estudiantes beneficiados, no serán reembolsadas.

CAPÍTULO II
BECA HONOR

Artículo 16º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido al Estudiante del noveno y décimo semestre a Nivel Licenciatura, y Quinto y Sexto Semestre a Nivel Técnico Universitario Superior, con el promedio acumulado más alto en cada Unidad Académica.

Artículo 17º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza al 100% de la Colegiatura.

Artículo 18º. REQUISITOS

a. Formulario de Solicitud de Beca (Caja).

b. Certificado de Calificaciones de los semestres cursados en la EMI, que demuestren haber aprobado todas las Asignaturas en primera instancia, con un promedio mayor o igual a 7,50 en cada Semestre. Asignatura Militar incluida.

c. Haber obtenido el promedio acumulado más alto en los 8 (ocho) o 9 (nueve) semestres a Nivel Licenciatura, y 4 (cuatro) Semestres a Nivel Técnico Universitario Superior, de permanencia continua en la EMI, así como el haber cursado la totalidad de las asignaturas correspondientes al Semestre.

d. Haber cumplido con la Instrucción Militar en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

e. No haberse acogido al beneficio de examen optativo en ningún Semestre.

f. No haber perdido más de 15 (quince) puntos en Disciplina y de no haber sido sujeto a un proceso disciplinario en la EMI emitido por la Unidad de Operaciones.

Artículo 19º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo siguiendo el orden del anterior artículo.

Artículo 20º. PROCEDIMIENTO

a. El Vicerrectorado de Grado, a la conclusión del Segundo Examen Parcial de cada Semestre Académico mediante convocatoria, invitará a los Estudiantes que cumplan requisitos a postular a la Beca.

b. El postulante, deberá presentar los requisitos establecidos en el presente Reglamento a la Jefatura de Carrera, 5 (cinco) días hábiles después de la conclusión del Semestre Académico.

c. La Jefatura de Carrera, evaluará la documentación presentada por el postulante y elevará un informe recomendando la aceptación o no de la solicitud a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.

d. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución.

e. Posteriormente, se elevarán los antecedentes al Vicerrectorado de Grado.

f. La Resolución del Consejo Académico, se considerará en Reunión de Consejo Superior Académico para su evaluación y aprobación a través de una Resolución expresa.

Artículo 21º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas semestrales de apoyo a la investigación o apoyo académico e Instrucción Militar.

CAPÍTULO III
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 22º. DEFINICIÓN

Beneficio otorgado a los Estudiantes del Curso Preuniversitario, Prueba de Suficiencia Académica (PSA), Ciencias Básicas y Carreras que cumplan requisitos académicos y disciplinarios.

Artículo 23º. PORCENTAJE DE LA BECA

a. El porcentaje de la beca para los Cursos Preuniversitarios, alcanza al 50% de beca de la colegiatura, siempre y cuando obtengan un promedio igual o mayor a 7.50.

b. El porcentaje de la beca PSA, alcanza al 50% de beca de la colegiatura, siempre y cuando obtengan un promedio igual o mayor a 8,50.

c. El beneficio de la Beca de Excelencia Académica, en Ciencias Básicas y Carreras alcanza desde el 30% hasta el 90% de beca de la Colegiatura, en función al rendimiento académico del estudiante, de acuerdo a la siguiente escala:

De 7.50 a 8.00, 30 % de beca.
De 8.01 a 8.50, 50 % de beca.
De 8.51 a 9.00, 70 % de beca.
De 9.01 a 10.00, 90 % de beca.

Artículo 24º. NÚMERO DE BECAS

a. El número de Becas otorgadas en los Cursos Preuniversitarios, Ciencias Básicas y Carreras, se otorgará por **CURSOS**, considerando varios paralelos como un solo Curso y las siguientes consideraciones.

b. Cursos Preuniversitarios

2 (dos) Becas a los 2 (dos) mejores promedios del Preuniversitario Regular, y 2 (dos) Becas para los 2 (dos) mejores promedios del Preuniversitario Intensivo, para cursar el Primer Semestre.

c. Prueba de Suficiencia Académica (PSA)

Una beca por Unidad Académica.

d. Ciencias Básicas

4 (cuatro) Becas a los mejores promedios del Primer Semestre y 4 para el Segundo Semestre de Ciencias Básicas, siempre y cuando obtengan un promedio igual o mayor a 7,50.

e. Carreras

La asignación de Becas de Excelencia Académica en las Carreras, se efectuará en base al promedio general de las calificaciones obtenidas en el Semestre anterior, en función al efectivo de cada curso, como sigue:

De 15 a 25 Estudiantes 1 Beca
De 26 a 35 Estudiantes 2 Becas

De 36 a 45 Estudiantes 3 Becas
Más de 46 Estudiantes 4 Becas

El Orden de Méritos para optar a la Beca, incluye a los Militares Estudiantes, si los mejores promedios corresponden a éstos, las Becas no se efectivizarán, debiendo ser considerados en las resoluciones de Becas y memorandos de felicitación.

Artículo 25º. REQUISITOS

a. Formulario de Solicitud de Beca.

b. Haber cursado y aprobado en primera instancia la totalidad de las asignaturas del semestre académico.

c. Certificado de no haberse acogido al beneficio del examen optativo en el Curso o Semestre Académico cursado.

d. Certificado de no haber perdido más de 15 puntos en disciplina, y de no haber sido sujeto a un proceso disciplinario en la EMI emitido por la Unidad de Operaciones (Para estudiantes de Ciencias Básicas o Carreras).

e. Estudiantes con Beca de Excelencia Académica que soliciten Traspaso Interno, deberán iniciar el trámite, Cinco días hábiles después de la conclusión del semestre Académico para que la Unidad Académica de Destino, previo cumplimiento de requisitos contemple o no la solicitud de propuesta de Becas de Excelencia Académica.

Artículo 26º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo, siguiendo el orden del anterior artículo.

Artículo 27º. PROCEDIMIENTO

a. El Vicerrectorado de Grado, a la conclusión del Segundo Examen Parcial de cada Semestre Académico mediante convocatoria, invitará a los Estudiantes que cumplan requisitos a postular a la Beca.

b. Los Jefes de Carrera deben socializar la convocatoria 30 (treinta) días calendario antes de las pruebas finales.

c. Los Estudiantes presentarán a la Jefatura de Carrera su postulación adjuntando la documentación de respaldo, 5 días hábiles después de la conclusión del Semestre Académico.

d. La Jefatura de Carrera, evaluará la documentación presentada por el postulante y elevará un informe recomendando la aceptación o no de la solicitud a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.

e. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución. Posteriormente, se elevarán los antecedentes al Vicerrectorado de Grado.

f. La Resolución del Consejo Académico, se considerará en Reunión del Consejo Superior Académico, para su evaluación y aprobación a través de una Resolución expresa.

Artículo 28º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas semestrales de apoyo a la investigación o apoyo académico a la docencia e Instrucción Militar.

CAPÍTULO IV
BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA

Artículo 29º. DEFINICIÓN

Beneficio que se otorga al Bachiller con el mejor promedio acumulado de la promoción, de los colegios fiscales, particulares y de convenio, con el objetivo de incentivar a los Bachilleres más Talentosos de nuestro país.

Artículo 30º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza el 100 % del Registro Académico, Colegiatura y Extensión Universitaria, durante los diez Semestres Académicos de estudio.

Artículo 31º. REQUISITOS PARA LA BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA

a. Certificación del colegio que acredite que el bachiller tiene el primer mejor promedio acumulado de la promoción.

b. Formulario de solicitud de Beca.

Artículo 32º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo a la Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario, siguiendo el orden del anterior artículo.

Artículo 33º. PROCEDIMIENTO PARA LA BECA A BACHILLERES POR INVITACIÓN DIRECTA

a. La Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario en la Unidad Académica, cursará invitaciones a tres establecimientos educativos solicitando la nómina de los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio acumulado de la promoción.

b. Los colegios seleccionados por las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, serán analizados en reunión de Consejo Académico y hacer constar en acta los criterios de selección.

c. En base a la Resolución del Consejo Superior Académico firmada, los Directores de Grado en las Unidades Académicas, mediante memorándums comunicarán al beneficiario la otorgación de Beca.

d. El jefe de Ciencias Básicas y Jefes de Carrera en la Unidad Académica, son las responsables del seguimiento y control de los estudiantes beneficiados con este tipo de beca.

Artículo 34º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

El Estudiante beneficiado con este tipo de Beca, deberá cumplir lo siguientes:

a. No sobrepasar los 15 puntos en disciplina en cada semestre.

b. Aprobar la totalidad de las asignaturas cursadas en primera instancia incluida materia militar.

c. Mantener en cada semestre un promedio mayor o igual a 8.50.

d. No haberse acogido al beneficio de examen optativo en ningún Semestre.

e. Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas semestrales de apoyo a la investigación o académico a la docencia, e Instrucción Militar.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, la perderá sin opción a recuperarla.

CAPÍTULO V
BECA INSTITUCIONAL

Artículo 35º. PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SARGENTOS

Beca concedida a los Oficiales, Suboficiales y Sargentos de las Fuerzas Armadas del Estado y Fuerzas Armadas de otros países con los que se tiene Convenio, declarados en Comisión de Estudios a la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Artículo 36º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza el 100% del curso Vestibular y 100% del Registro Académico, Colegiatura, Seguro Médico y Extensión Universitaria del Semestre Académico a cursar.

Artículo 37º. NÚMERO DE BECAS

Para determinar la cantidad de Becas, se debe tomar en cuenta el orden de mérito alcanzado en el curso Vestibular.

Artículo 38º. REQUISITOS

a. Autorización respectiva del Comando de Fuerza para realizar el curso Vestibular en la Unidad Académica.

Artículo 39º. PROCEDIMIENTO

a. La Jefatura de Ciencias Básicas eleva a Rectorado, de acuerdo a Orden de Mérito alcanzado, la lista de Militares Estudiantes que aprobaron el curso Vestibular.

b. Rectorado, elevará la lista a consideración y aprobación del Departamento VI–Educación del Comando General del Ejército.

c. Una vez que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos y se declara en Comisión de Estudios a la EMI a los Militares Estudiantes, el Rectorado convoca al Consejo Superior Académico y se instruye a Secretaría General la elaboración de la Resolución correspondiente.

Artículo 40º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

a. Aprobar la totalidad de las Asignaturas en Primera Instancia.

b. No incurrir en causales de separación que se encuentran consignadas en el Reglamento **RAC-01 "Régimen Estudiantil de Grado"** y Reglamento **RAC – 07 "Régimen Interno de Disciplina de Grado"**.

c. Certificado emitido por el Jefe de Carrera y/o Ciencias Básicas de haber cumplido con 100 horas Semestrales de apoyo a la Investigación en el área de su especialidad, en beneficio de la EMI, o haber desarrollado actividades de promoción e imagen corporativa de la EMI emitido por la Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario.

CAPÍTULO VI
BECA A BACHILLERES POR CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 41º. DEFINICIÓN

Beca dirigida a bachilleres de la última Gestión de Colegios Fiscales, Particulares y de Convenio, que aprueben el Examen de conocimientos elaborado para este Tipo de Beca. El objetivo de esta Beca es incentivar a los Estudiantes talentosos de nuestro país.

Artículo 42º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza el:

a. 100% de la Colegiatura, en el Primer Semestre, al Bachiller que obtenga el mejor promedio.

b. 90% de la Colegiatura, en el Primer Semestre, al Bachiller que obtenga el segundo promedio.

c. 80% de la Colegiatura, en el Primer Semestre, al Bachiller que obtenga el Tercer promedio.

Artículo 43º. CANTIDAD DE BECAS

La cantidad de Becas asignada a cada Unidad Académica es de 3 (tres) Bachilleres y está en función al promedio obtenido en el examen de conocimientos.

Artículo 44º. REQUISITOS

a. Certificación extendida por el Colegio que acredite ser Estudiante de la última Gestión.

b. Aprobar el Examen de conocimientos con una calificación mayor o igual a 8,00.

Artículo 45º. PROCEDIMIENTO

a. La Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario en la Unidad Académica, socializará en los Colegios y Unidades Educativas el Tipo de Beca que otorga la Escuela Militar de Ingeniería.

b. La Jefatura de Ciencias Básicas, elaborará el examen de conocimientos de acuerdo a la fecha establecida en el Calendario Académico.

c. Los Exámenes serán evaluados por Docentes del área en cada Unidad Académica y elevado a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para la propuesta de Becas.

d. El Jefe de Ciencias Básicas y Jefes de Carrera en las Unidades Académicas, son los responsables del seguimiento y control de los Estudiantes beneficiados con este tipo de Beca.

Artículo 46º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA

El Estudiante beneficiado con este tipo de Beca deberá cumplir con lo siguiente:

a. No sobrepasar los 15 puntos en Disciplina en cada Semestre.

b. Aprobar la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia, incluida Materia Militar.

c. Mantener en cada Semestre un promedio mayor o igual a 8.50.

d. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca, perderá la Beca a Bachilleres por Convocatoria Pública, sin opción a recuperarla.

CAPÍTULO VII
BECA INVESTIGACIÓN

Artículo 47º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a:

I. Estudiantes Civiles de la EMI que realicen algún tipo de proyecto de Investigación, avalado por la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología o Repartición responsable de Línea, Programa o Proyecto de Investigación.

II. Estudiantes, jóvenes talento que cuenten con Programas y/o Proyectos de Investigación concluidos, que deseen continuar estudios en la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 48º. PORCENTAJE DE LA BECA

I. Estudiantes Civiles de la EMI

El beneficio de esta Beca alcanza desde el 50 % al 100 % de la Colegiatura, si el Proyecto es por equipos, el porcentaje se dividirá en proporciones iguales entre los Estudiantes que lo componen.

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos concluidos

El porcentaje de la Beca alcanza desde el 50 % al 100 % de la Colegiatura, previo Informe de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 49º. NÚMERO DE BECAS

I. Estudiantes Civiles de la EMI

El Número de Becas de Investigación será de dos (dos) proyectos como máximo por Carrera.

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos concluidos

Está en función al Informe de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, y de Estudiantes que deseen continuar Estudios en la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 50º. REQUISITOS

I. Estudiantes Civiles de la EMI

a. Formulario de solicitud de Beca.

b. Estudiantes que opten a esta Beca deben encontrarse al menos en el Séptimo Semestre**.**

c. Las conformaciones de equipos para llevar adelante proyectos de investigación no podrán estar compuestos por más de 3 (tres) Estudiantes.

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos concluidos

Presentar o hacer aprobar el Programa y/o Proyecto de Investigación concluido en la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 51º. PROCEDIMIENTO

I. Estudiantes Civiles de la EMI

a. Las Jefaturas de Carera presentan Proyectos de Investigación a la Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología en la respectiva Unidad Académica para su evaluación antes de su envío o remisión a la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

b. La evaluación y aprobación de los proyectos, está a cargo de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a reglamentación y procedimientos internos.

c. Presentación de los Proyectos de Investigación aprobados por la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología al Consejo Superior Académico.

d. Secretaría General, deberá elaborar la Resolución de Consejo Superior Académico con la lista de los Estudiantes becados.

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos de Investigación concluidos

a. El Estudiante presenta la solicitud de Beca a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.

b. La Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología evalúa el Programa y/o Proyecto de Investigación, si es procedente elabora un Informe y eleva a la Unidad Académica.

c. La Unidad Académica analiza el Informe en Reunión de Consejo Académico y eleva a la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

d. La Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología, evalúa el Programa y/o Proyecto de Investigación y el Informe de la Unidad de Investigación, Ciencia y Tecnología, y eleva al Consejo Superior Académico.

e. El Consejo Superior Académico aprueba y autoriza el Programa y/o Proyecto de Investigación.

f. Secretaria General, deberá elaborar la Resolución de Consejo Superior Académico con la lista de los Estudiantes becados.

Artículo 52º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA

Los Estudiantes beneficiados con este tipo de Beca deberá cumplir con lo siguiente:

I. Estudiantes Civiles de la EMI

a. No sobrepasar los 15 puntos en Disciplina en cada Semestre.

b. Aprobar la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia, incluida Materia Militar.

c. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

II. Estudiantes con Programas y/o Proyectos de Investigación concluidos

a. No sobrepasar los 15 puntos en Disciplina en cada Semestre.

b. Aprobar la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia, incluida Materia Militar.

c. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca, perderá la misma sin opción a recuperarla.

CAPÍTULO VIII
BECA SOCIAL

Artículo 53º. DEFINICIÓN

La Beca Social es aquella que se otorga a los Estudiantes de escasos recursos económicos que cursan el nivel Grado.

Artículo 54º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza desde el 10 % hasta el 90 % de la Colegiatura.

Artículo 55º. NÚMERO DE BECAS

La cantidad de Becas de los Estudiantes que gozarán de este beneficio no sobrepasará el 0.5 % del efectivo total de la Unidad Académica.

Artículo 56º. REQUISITOS

a. No haber reprobado en ninguna Asignatura en el Semestre anterior a la solicitud.

b. Haber cursado 2 (dos) Semestres Académicos.

Artículo 57º. PROCEDIMIENTO

a. Formulario de solicitud de Beca presentada por el interesado al Jefe de Carrera.

b. Informe detallado de la situación socioeconómica elaborado por la Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario

a través del Psicólogo de acuerdo a formulario Anexo “B” Situación Socioeconómica.

c. Informe del rendimiento académico y disciplinario elaborado por el Jefe de Carrera.

d. Todos los Informes deben ser elevados a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para ser aprobado en Reunión de Consejo Académico, posteriormente elevado a Vicerrectorado de Grado.

e. Secretaría General, deberá consolidar la lista de Estudiantes propuestos para la Beca Social y exponerlo en Reunión de Consejo Superior Académico para su aprobación.

f. Secretaría General, deberá elaborar la Resolución de Consejo Superior Académico con la lista de los Estudiantes beneficiados con Beca Social.

g. Una vez firmada la Resolución de Consejo Superior Académico, los Directores de Grado en la Unidad Académica comunicarán a los interesados.

Artículo 58º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA

El Estudiante beneficiado con este tipo de Beca deberá cumplir con lo siguiente:

a. No sobrepasar los 15 puntos en Disciplina en cada Semestre.

b. Aprobar la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia, incluida Materia Militar.

c. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca, perderá la misma sin opción a recuperarla.

CAPÍTULO IX
BECA SOLIDARIDAD

Artículo 59º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido:

I. A Hijos(as) de Personal de Militar y Civil que fallecidos encontrándose destinados o cumpliendo funciones en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

II. Excepcionalmente, a Hermanos(as) de los Cadetes y Alumnos de los Institutos Militares, que perdieron la vida en Actos del Servicio, con disposición expresa del Comando General del Ejército.

Artículo 60º. PORCENTAJE DE LA BECA

Beca del 100 % de la Registro Académico, Colegiatura, Extensión Universitaria y Seguro Médico, durante los 10 semestres académicos de estudio.

Artículo 61º. REQUISITOS

I. Para hijos de personal Militar o Civil de la EMI fallecidos

a. Formulario de solicitud de beca.

b. Fotocopia legalizada del Carnet de COSSMIL del padre o madre fallecido (personal militar).

c. Certificado de trabajo emitido por la DNAAF (Personal civil con una antigüedad mayor o igual a 6 meses).

d. Certificado de defunción del padre o madre.

e. Certificado de no haber perdido más de 25 (veinticinco) puntos en Disciplina, emitido por la Unidad de Operaciones.

f. Informe detallado de la situación socio-económica elaborado por el responsable del gabinete Psicológico (Anexo B).

II. Para Hermanos(as) de los Cadetes y Alumnos de los Institutos Militares

a. Resolución del Consejo Superior Académico del Ejército.

b. Instructiva del Comando General del Ejército a la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" disponiendo se otorgue la Beca Solidaridad.

c. Certificado de no haber perdido más de 25 (veinticinco) puntos en Disciplina, emitido por la Unidad de Operaciones.

Artículo 62º. PROCEDIMIENTO

I. Para hijos de personal Militar o Civil de la EMI fallecidos

a. Postular a los cinco días hábiles después de la conclusión del Semestre Académico.

b. Las jefaturas de Carrera o Ciencias Básicas, evaluarán la documentación presentada por el postulante y elaborarán un informe recomendando la aceptación o no de la solicitud a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.

c. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocara al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución. Posteriormente, se elevarán los antecedentes a Vicerrectorado de Grado.

d. La Resolución del Consejo Académico, se considerará en reunión de Consejo Superior Académico para su evaluación y aprobación a través de una resolución expresa.

II. Para Hermanos (as) de Cadetes y Alumnos de los Institutos Militares

Una vez que el Rectorado reciba la Resolución del Consejo Superior Académico del Ejército y la Instructiva del Comando General del Ejército disponiendo se otorgue Beca Solidaridad, el Consejo Superior Académico de la Escuela Militar de Ingeniería deberá emitir la respectiva Resolución concediendo la beca.

Artículo 63º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

El Estudiante beneficiado con la Beca Solidaridad, deberá cumplir lo siguiente:

a. No sobrepasar los 25 puntos en Disciplina en cada Semestre.

b. Aprobar el Semestre Académico, incluida Materia Militar.

c. Certificado emitido por la Repartición correspondiente de haber cumplido con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la Beca Solidaridad, perderá la Beca sin opción a recuperarla.

CAPÍTULO X
BECA DEPORTIVA

Artículo 64º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a Estudiantes Civiles que integren las selecciones de los representativos deportivos de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" en Asociaciones de Primera "A" y Primera de Honor, inscritas por la EMI; o representaciones departamentales y nacionales en cualquier disciplina.

Artículo 65º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza desde el 30% hasta el 70% de la colegiatura mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Por participación a nivel Nacional y Primera "A" 50 % al siguiente Semestre, por logro obtenido 70%.

b. Por participación a nivel Departamental 30% y Primera de Honor al siguiente semestre y por logro obtenido el 50%.

- Futbol hasta 18 Estudiantes.
- Básquet (Varones) hasta 10 Estudiantes.
- Básquet (Damas) hasta 10 Estudiantes.
- Volibol (Varones) hasta 10 Estudiantes.
- Volibol (Damas) hasta 10 Estudiantes.

- Atletismo hasta 5 Estudiantes.

- Otras disciplinas deportivas hasta 4 Estudiantes.

Artículo 66º. REQUISITOS

a. Formulario de Solicitud de Beca.

b. Certificado de haber cursado y aprobado la totalidad de las Asignaturas del Semestre anterior en primera instancia incluida Materia Militar.

c. Informe de asistencia mínima del 80% a los entrenamientos.

d. Certificado de no haber perdido más de 25 puntos en disciplina y de no haber sido sujeto a un proceso disciplinario en la EMI emitido por la Unidad de Operaciones.

Artículo 67º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán ser presentados en folder amarillo, siguiendo el orden del anterior artículo.

Artículo 68º. PROCEDIMIENTO

a. Los profesores de Deportes, deben presentar la inscripción de los equipos representativos de la EMI en 1ra. A y 1ra. de Honor, en las asociaciones deportivas y elaborar la lista, Informes y porcentaje de Beca de Estudiantes que participaron en el equipo representativo cinco días hábiles después de la conclusión del Semestre Académico.

b. Los informes deben ser elevados a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para su consideración en Reunión de Consejo Académico y elevados a Consejo Superior Académico para su aprobación y elaboración de la Resolución correspondiente.

Artículo 69º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado de asistencia regular a los entrenamientos y a las actividades en representación de la EMI, emitido por La Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario.

CAPÍTULO XI
BECA CULTURAL

Artículo 70º. BECA CULTURAL

Beneficio concedido a Estudiantes Civiles que integran el Coro, Danza, Banda de Música u otras actividades de extensión cultural.

Artículo 71º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza hasta el 15% de la colegiatura mensual en las Disciplinas de Danza, Coro y del 20% al 40 % para la Banda de Música.

Artículo 72º. NÚMERO DE BECAS

La cantidad de Estudiantes que gozarán de este beneficio, no sobrepasara a 20 integrantes por Unidad Académica (de acuerdo a orden de méritos).

Artículo 73º. REQUISITOS

a. Formulario de Solicitud de Beca.

b. Certificado de Calificaciones del último semestre cursado en la EMI que demuestre haber aprobado todas las asignaturas en primera instancia, incluida materia militar.

Artículo 74º. PROCEDIMIENTO

a. Los Profesores de Coro, Danza y otros representativos culturales, deben elaborar la lista de los postulantes a la Beca Cultural de acuerdo a rendimiento. La Unidad de

Interacción Social y Bienestar Universitario en la Unidad Académica, debe elaborar el informe final de los postulantes a la Beca Cultural.

b. El Informe debe ser elevado a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para su consideración en Reunión de Consejo Académico y elevados a Consejo Superior Académico para su aprobación y elaboración de la Resolución correspondiente.

Artículo 75º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Certificado mensual de asistencia a los ensayos y las presentaciones en nombre de la EMI, emitido por la Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario.

CAPÍTULO XII
BECA SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Artículo 76º. DEFINICIÓN

Beneficio que se otorga a Soldados y Marineros destacados en el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, que sean propuestos por el Comando General del Ejército.

Artículo 77º. PORCENTAJE DE LA BECA

a. 100% del costo del curso Preuniversitario

Beca del 100% del Registro Académico, Colegiatura, Extensión Universitaria y Seguro Médico durante cinco años.

Artículo 78º. REQUISITOS

a. Estar contemplado en las listas del Comando General del Ejército.

Artículo 79º. PROCEDIMIENTO

a. El Comando General del Ejército remite a la EMI las listas de Soldados y Marineros seleccionados para el curso Preuniversitario.

b. La Jefatura de Ciencias Básicas en la Unidad Académica a la conclusión del curso, eleva el Informe del rendimiento académico.

c. El Rectorado, elevará al Comando General del Ejército el orden de mérito de los Soldados y Marineros que aprobaron el Curso Preuniversitario.

d. Las Jefaturas de Ciencias Básicas y de Carrera, son las responsables de seguimiento y control de estudiantes beneficiados con este tipo de beca.

Artículo 80º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

Los Estudiantes beneficiados con este Tipo de Beca, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Elaborar su Trabajo de Grado orientado a solucionar aspectos de interés de las FF.AA.

b. Certificado de haber aprobado la totalidad de las Asignaturas del semestre académico anterior, incluida Materia Militar.

c. Certificado de no haber perdido más de 15 puntos en disciplina y de no haber sido sujeto a un proceso disciplinario en la EMI emitido por la Unidad de Operaciones.

d. Certificado emitido por la Unidad de Interacción Social y Bienestar Universitario de haber cumplido con 100 horas semestrales desarrollando actividades de promoción e imagen corporativa de la EMI.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, la perderá sin opción a recuperarla.

CAPÍTULO XIII
BECA AL EXTERIOR

Artículo 81º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido al Estudiante que, por su rendimiento académico, se destaque en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" para realizar estudios de Grado en una Universidad o Instituto de Educación Superior en el exterior.

Artículo 82º. NÚMERO DE BECAS

Está en función a las necesidades de la Institución y presupuesto dispuesto para tal efecto.

Artículo 83º. ANÁLISIS PARA OTORGAR BECAS AL EXTERIOR

a. Esta Beca, se otorgará exclusivamente en base a un análisis para satisfacer necesidades Institucionales, y estará sujeta a un presupuesto que se dispone para el efecto.

b. La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, será el órgano responsable de elaborar el Informe respectivo en la gestión previa, que deberá ser aprobado en Consejo Superior Académico para la previsión de objetivos y recursos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional.

c. La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, elaborará el informe de asignación presupuestaria para operativizar la beca de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 84º. REQUISITOS PARA LA BECA

a. Formulario de Solicitud de Beca.

b. aprobar todas las asignaturas en primera instancia incluida la asignatura Militar, con un promedio mayor o igual a 8.00 en cada Semestre.

c. Haber cumplido con la instrucción Militar en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

d. Certificado de no haberse acogido al beneficio de examen optativo en ningún Semestre.

e. Cumplir con las pruebas y requisitos exigidos por la Universidad o Instituto de Educación Superior del exterior.

f. Acta de Compromiso de Prestación de Servicios profesionales a la Institución una vez cumplida su Beca.

Artículo 85º. REQUISITOS PARA LA BECA AL EXTERIOR PARA MILITARES ESTUDIANTES DEL EJÉRCITO

a. Formulario de Solicitud de Beca.

b. Certificado de haber obtenido el promedio acumulado más alto del Primer y Segundo Semestre Académico entre Militares Estudiantes de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

c. Haber aprobado todas las asignaturas en primera instancia, y no haberse acogido al beneficio del examen optativo en ningún semestre.

d. Cumplir con las pruebas y requisitos exigidos por la Universidad o Instituto de Educación Superior del exterior.

e. Acta de Compromiso de Prestación de Servicios profesionales a la Institución una vez cumplida su Beca.

Artículo 86º. PROCEDIMIENTO

a. La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, previo análisis y cumplimiento de requisitos, elevará la propuesta al Consejo Superior Académico para su consideración y aprobación. Una vez emitida la Resolución correspondiente, el Rectorado comunicará mediante carta oficial al beneficiario de la beca.

b. En el caso de Estudiantes Militares, el Rectorado elevará al Comando General del Ejército la solicitud de autorización para otorgar la Beca. Una vez se cuente con la autorización expresa, se cursará al beneficiario de la beca el memorándum correspondiente.

Artículo 87º. CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA

a. Evaluación semestral favorable del rendimiento académico y comportamiento disciplinario presentado por el Estudiante, emitido por la Universidad del Exterior.

b. Evaluación anual favorable de la disponibilidad presupuestaria institucional.

c. Para Estudiantes Civiles, cancelación de valores por concepto de Registro Académico y Formulario de Solicitud de Beca semestralmente.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, la perderá sin opción a recuperarla.

CAPÍTULO XIV
BECA AYUDANTÍA

Artículo 88º. DEFINICIÓN

Orientada a Estudiantes - EMI de sexto a noveno Semestre, que deseen transmitir los conocimientos adquiridos, mediante el ejercicio de actividades académicas, con estudiantes de tercero a sexto de secundaria, en Colegios y Unidades Educativas con los que la Escuela Militar de Ingeniería tiene Convenios firmados.

Artículo 89º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca alcanza del 30 % al 90 % de la colegiatura.

Artículo 90º. CANTIDAD DE BECAS

La cantidad de Becas está en función al convenio firmado entre la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y Unidades Educativas o Colegios.

Artículo 91º. REQUISITOS

a. Formulario de Solicitud de Beca Ayudantía.

b. Aprobar el Examen de conocimientos con una calificación mayor o igual a 7.50.

Artículo 92º. PROCEDIMIENTO

a. La Dirección Nacional o Unidades de Interacción Social y Bienestar Universitario, socializarán en los Colegios y Unidades Educativas la Beca Ayudantía para la firma de convenios.

b. La Jefatura de Ciencias Básicas en la Unidad Académica, elaborará el examen de conocimientos de la o las Asignaturas solicitadas en el convenio por los colegios y recibido en la fecha establecida según calendario académico.

c. Los Exámenes serán evaluados por Docentes del área de cada Unidad y elevado a la Dirección de Grado en la Unidad Académica para la propuesta de Becas.

d. El Jefe de Ciencias Básicas y Jefes de Carrera en las Unidades Académicas, son los responsables del seguimiento y control de los Estudiantes beneficiados con este tipo de Beca.

Artículo 93º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA

El Estudiante beneficiado con este tipo de Beca deberá cumplir con lo siguiente:

a. No sobrepasar los 15 puntos en Disciplina en cada Semestre.

b. Obtener un promedio mayor o igual a 7.50 y aprobar la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia, incluida Materia Militar.

El Estudiante que no cumpla con las condiciones para mantener la beca, la perderá sin opción a recuperarla.

CAPÍTULO XV
BECA OLIMPIADAS DE CIENCIAS EXACTAS

Artículo 94º. DEFINICIÓN

Beneficio concedido a los miembros del Equipo que obtuvo el primer puesto en las Olimpiadas de Ciencias Exactas de la EMI.

Artículo 95º. PORCENTAJE DE LA BECA

El beneficio de esta Beca, alcanza desde el 30% al 90% de la colegiatura, de acuerdo a la calificación obtenida por el Equipo ganador. Los parámetros a considerarse serán los siguientes:

De 7.50 a 8.00	30 % de Beca
De 8.01 a 8.50	50 % de Beca
De 8.51 a 9.00	70 % de Beca
De 9.01 a 10.00	90 % de Beca

Artículo 96º. NÚMERO DE BECAS

La Beca Olimpiadas de Ciencias Exactas, se otorgará a cada uno de los participantes del equipo ganador.

Artículo 97º. REQUISITOS PARA LA BECA

a. Formulario de Solicitud de Beca.

b. Haber aprobado la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia, en el semestre de la convocatoria.

Artículo 98º. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA BECA

a. En base a los Informes de Evaluación de los Docentes acreditados, el Jefe de Ciencias Básicas elevará un Informe a la Dirección de Grado en la Unidad Académica.

b. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución. Posteriormente, se elevarán los antecedentes al Vicerrectorado de Grado.

c. La Dirección de Grado en la Unidad Académica, convocará al Consejo Académico para considerar las postulaciones presentadas, debiendo emitirse la correspondiente Resolución. Posteriormente, se elevarán los antecedentes al Vicerrectorado de Grado.

d. La Resolución del Consejo Académico, será considerada en Reunión del Consejo Superior Académico, para su evaluación y aprobación a través de una Resolución expresa.

e. La Beca se efectivizará en la Gestión posterior a la realización de la Olimpiada.

CAPÍTULO XVI
CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES

Artículo 99º. DEFINICIÓN

Dirigida a Estudiantes patrocinados por instituciones públicas o privadas, cuyo beneficio alcanzará el 20% de la colegiatura.

Artículo 100º REQUISITOS

Este beneficio, es aplicable al semestre de la Carrera correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Suscripción de un Convenio Marco y/o especifico entre la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y la Institución que lo patrocina.

b. Cumplir con los requisitos establecidos en el convenio.

c. Formulario de solicitud de Beca, cancelación obligatoria del 100% del Registro Académico, Seguro Médico y Extensión Universitaria.

Artículo 101º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA MANTENER LA BECA

a. Aprobar el Semestre Académico con promedio contemplado en el convenio interinstitucional.

En caso de reprobar alguna asignatura en el Semestre Académico incluida la asignatura militar, el Estudiante perderá la Beca.

CAPÍTULO XVII
BECA A SUBTENIENTES DE RESERVA DEL LICEO MILITAR

Artículo 102º. DEFINICIÓN

Dirigida a Subtenientes de Reserva talentosos del Liceo Militar, que deseen continuar estudios en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", y aprueben el curso Preuniversitario intensivo.

Artículo 103º. PORCENTAJE DE BECA

El beneficio de esta Beca alcanza a la disminución del porcentaje total o parcial de la colegiatura como sigue:

a. 100% en el Primer Semestre, al Subteniente de Reserva que obtenga el mejor promedio.

b. 90% en el Primer Semestre, al Subteniente de Reserva que obtenga el segundo promedio.

c. 80% en el Primer Semestre, al Subteniente de Reserva que obtenga el tercer promedio

Artículo 104º. CANTIDAD DE BECAS

La cantidad de Becas asignada es de 3 (tres) y está en función al orden de mérito obtenido en el Curso Preuniversitario Intensivo.

Artículo 105º. REQUISITOS

a. Solicitud del comandante del Liceo Militar al Comando General del Ejército por conducto regular, elevando la lista de

Subtenientes de Reserva (que cumplan los requisitos) con los 3 (tres) mejores promedios para el Curso Preuniversitario Intensivo.

b. Certificación extendida por la instancia del Liceo Militar que acredite que los interesados tengan un promedio general mayor o igual a 8.00 o su equivalente.

c. Aprobar el Preuniversitario Intensivo con un promedio mayor o igual a 8.00.

d. Firmar el Acta de compromiso con el Comando General del Ejército.

Artículo 106º. PROCEDIMIENTO

a. El Comando General del Ejército, deriva a la Escuela Militar de Ingeniería la lista de Subtenientes de Reserva con los 3 (tres) mejores promedios para cursar el Preuniversitario Intensivo.

b. A la conclusión del Preuniversitario Intensivo, la Jefatura de Ciencias Básicas eleva a Rectorado el informe del rendimiento académico siguiendo el conducto regular.

c. El Rectorado, eleva al Comando General del Ejército, el Orden de Mérito de los Subtenientes de Reserva y alta como estudiantes regulares de la Escuela Militar de Ingeniería.

d. Los Subtenientes de Reserva que aprueben el curso Preuniversitario, podrán elegir carreras que estén por encima del punto de equilibrio financiero de cada carrera.

Artículo 107º. CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA RENOVAR LA BECA

El Subteniente de Reserva beneficiado con este tipo de beca, para renovar la misma deberá cumplir con lo siguiente:

a. Aprobar la totalidad de las Asignaturas cursadas en primera instancia, incluida Materia Militar.

b. No acogerse al beneficio del Examen Optativo en ningún Semestre.

c. Mantener en cada Semestre un promedio mayor o igual a 8.50.

d. No sobrepasar los 15 puntos en Disciplina en cada Semestre.

e. En Noveno Semestre, presentar su Trabajo de Grado Orientado a solucionar aspectos de interés general de las FF.AA.

f. Cumplir con 100 horas semestrales de desarrollo de actividades de promoción e imagen corporativa de la Escuela Militar de Ingeniería, certificado por la repartición correspondiente.

El Subteniente de Reserva que no cumpla con las condiciones para renovar la Beca, perderá la misma sin opción a recuperarla.

CAPÍTULO XVIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 108º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, y Secretaría General periódicamente revisarán el presente Reglamento, y de ser necesario, actualizarán el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica académica y administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia.

Las prescripciones del presente Reglamento, están vigentes para el nivel de Técnico Universitario Medio hasta la aprobación de su normativa específica.

Artículo 109º. VIGENCIA

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución de Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los reglamentos, resoluciones y disposiciones contrarias al mismo.

Escuela Militar de Ingeniería

"Mcal. Antonio José de Sucre"

EMI
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. Antonio José de Sucre"
Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades

ANEXOS

ANEXO A
PROPUESTA DE BECAS

EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mcal. Antonio José de Sucre" Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO
No. RCA 001/2020

Cochabamba, 29 de enero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Unidad Académica Cochabamba fue creada mediante Resolución de Consejo Superior Académico Nº 005/2001 de fecha 6 de febrero de 2001.

Que, Rectorado mediante Nota de Servicio STRIA. GRAL. Nro. 005/2020, instruye a la Dirección de la Unidad Académica Cochabamba elevar la propuesta de Becas para su consideración y aprobación en Reunión de Consejo Superior Académico.

Que, el Reglamento RAC – 04 Reglamento Académico "Becas de Grado", establece los tipos de becas, porcentajes, requisitos y procedimientos para otorgar Becas.

Que, los Jefes de Carreras, Interacción Social, Deportes, Ciencias Básicas, Gabinete Psicológico, DARE elevan a la Dirección de la Unidad Académica Cochabamba la propuesta de los diferentes Tipos de Becas con documentación de respaldo para su consideración en Consejo Académico.

Que, el Consejo Académico de la Unidad Académica Cochabamba en reunión ha revisado los antecedentes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento RAC – 04 Reglamento Académico "Becas de Grado".

POR TANTO:

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD ACADÉMICA COCHABAMBA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Proponer al Consejo Superior Académico, las siguientes Becas a Estudiantes de la **Unidad Académica Cochabamba** correspondiente al Primer Semestre de la Gestión 2020.

ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. Antonio José de Sucre"
Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO
No. RCA 001/2020

Cochabamba, 29 de enero de 2020

I. BECAS DE HONOR

A. INGENIERIA DE SISTEMAS

1. NOVENO SEMESTRE

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
1	EST.	HIDALGO CACERES, MORELIA	8.91	0	100

II. BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA

A. CIENCIAS BASICAS

1. SEGUNDO SEMESTRE EFECTIVO 31 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
1	EST.	ANTONIO VILLARROEL, ESTRELLA MAYA	9.28	0	90
2	EST.	PEREZ QUIROZ, CRISTIAN RONALDO	9.05	0	90
3	EST.	FLORES PARDO, LYHA WENDY	7.83	0	30
4	EST.	BOZO ALVAREZ, CINTHYA	7.81	0	30

2. TERCER SEMESTRE EFECTIVO 195 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
5	EST.	GUTIERREZ SILVESTRE, YESENIA JADE	9.31	0	90
6	EST.	VARGAS ORELLANA, ALEJANDRA PAOLA	9.26	0	90
7	EST.	UÑO COLQUE, MARIA MAGDALENA	9.18	0	90
8	EST.	ORTUÑO UMAÑA, BRANKO SAINT	9.02	0	90

B. INGENIERIA CIVIL

1. DÉCIMO SEMESTRE EFECTIVO 32 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
1	EST.	ROMERO SALAZAR, RONALD GASTON	7.94	0	30
2	EST.	LUJAN TERRAZAS, DENNER	7.59	0	30

2. NOVENO SEMESTRE EFECTIVO 35 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
3	EST.	HUANCA AGUIRRE, RODRIGO	8.69	0	50
4	EST.	CRUZ BECERRA, ANDREA DAYANA	8.22	0	50

3. OCTAVO SEMESTRE EFECTIVO 51 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
5	TTE.	FERNANDEZ LLANOS, JORGE REYNALDO	8,00	0	30
6	EST.	ROLLANO CALDERON, CESAR AUGUSTO	7.85	0	30
7	EST.	GERONIMO MENDOZA, CINTHIA GUADALUPE	7.68	0	30
8	EST.	ZURITA LOPEZ, JAIME	7.66	0	30

4. SEPTIMO EFECTIVO 40 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
9	EST.	GUTIERREZ SILVESTRE, KARELIS BETZABE	8.77	0	70
10	EST.	SOLIZ ARNEZ, CLIVER CESAR	8.38	0	50
11	EST.	TAQUICHIRI CRUZ, GABRIEL ALEJANDRO	8.32	0	50

5. SEXTO SEMESTRE EFECTIVO 47 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
12	EST.	SANDY TORREZ, PAOLA ANDREA	9.43	0	90

6. QUINTO SEMESTRE EFECTIVO 60 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%

EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mcal. Antonio José de Sucre" Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO
No. RCA 001/2020

Cochabamba, 29 de enero de 2020

13	EST.	SANDOVAL SANCHEZ, ARIANA	8.41	0	50
14	SBTTE. ING.	MIRANDA , CRISTHIAN GONZALO	8.36	0	50
15	EST.	PALOMO LAURA, GUILLERMO EDUARDO	8.18	0	50
16	EST.	BAZOALTO MONTAÑO, JHONNY	8.07	0	50

7. CUARTO SEMESTRE EFECTIVO 36 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
17	EST.	HERBAS GOITIA, KIMBERLY NICOLE	9.22	0	90
18	EST.	PEREIRA ROSADO, IRANN YHOSSIR RENAN	8.14	0	50
19	EST.	CHAVEZ ALTAMIRANO, ARLET BRISEL	8.11	0	50

C. INGENIERIA DE SISTEMAS ELECTRONICOS

1. QUINTO SEMESTRE EFECTIVO 17 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
1	EST.	PEREZ RIVAS, LEONEL CRISTIAN	9.12	?	90

D. INGENIERIA COMERCIAL

1. DECIMO SEMESTRE EFECTIVO 15 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
1	EST.	VILLARROEL CALDERON, ANDREA ESTEFANIA	7.76	0	30

2. NOVENO SEMESTRE EFECTIVO 34 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
2	EST.	GALLARDO CASTRO, SANTIAGO IGNACIO	9.55	**0**	90
3	EST.	VIDAL BLANCO, YASIR GUEYBER	8.74	0	70

3. OCTAVO SEMESTRE EFECTIVO 17 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
4	EST.	MAMANI FERNANDEZ, KAREN ESTEFANI	8.05	0	50

4. SEXTO SEMESTRE EFECTIVO 30 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
5	EST.	TERCEROS AQUINO, KAROLAY ROSARIO	8.09	**0**	50
6	EST.	RIFFARACHI FLORES, REBECA FABIANA	7.97	0	30

5. QUINTO SEMESTRE EFECTIVO 38 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
7	EST.	AUZA PACHECO, ISAAC	9.16	0	90
8	EST.	TAPIA MAMANI, JAMILETH	8.87	0	70
9	EST.	TAMARES TERRAZAS, WENDY JHOSELYN	8.51	0	70

F. INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

1. NOVENO SEMESTRE 33 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
1	TTE, LOG.	CLAURE SANCHEZ, ARIEL	9.10	**0**	100
2	EST.	AGUILAR VILLARROEL, ALEJANDRA	8.65	0	70

2. SEPTIMO SEMESTRE 33 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
3	EST.	FRESCO ARANIBAR, SHEYLA PAMELA	8.60	0	70
4	TTE, LOG.	ALIAGA SILLO, LIZETH DAYSI	8.40	0	100

EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mcal. Antonio José de Sucre" Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO
No. RCA 001/2020

Cochabamba, 29 de enero de 2020

3. SEXTO SEMESTRE 18 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
5	CAP. INF.	PEREZ CAMACHO, NELSON AMNER	8.62	0	70

4. QUINTO SEMESTRE 29 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
6	EST.	PINTO VARGAS, NOELIA JHAMIMA	8.66	**0**	70
7	EST.	ALANEZ CUEVAS, CASANDRA JENNY	8.59	0	70

5. CUARTO SEMESTRE 20 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
8	EST.	CRESPO RIBERA, LAURA ANDREA	8.30	0	50

G. INGENIERIA PETROLERA

1. DECIMO SEMESTRE EFECTIVO 25 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
1	EST.	ROJAS VEGA, NAYLA NICOLE	8.13	0	50

2. NOVENO SEMESTRE EFECTIVO 26 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
2	EST.	ROJAS ORDOñEZ, LENNY MIROSLABA	9.11	0	90
3	EST.	GONZALES ANGLES, ERICKA KATHERINE	8.62	0	70

3. OCTAVO SEMESTRE 31 ESTUDIANTES

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROM.	DISC.	%
4	EST.	VILLARROEL VALDIVIA, LUZ NINFA	7.93	0	30
5	EST.	QUISPE BERNABE, CAMILA NELIDA	7.63	0	30

III.- BECA POR CONVOCATORIA PUBLICA (RENOVACION)

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM.	CARR	PROM.	%
1	EST.	JIMENEZ RAMOS CAROLA MARCELA	3er	C.BAS	9,24	100

IV.- BECA PRE UNIVERSITARIO

A.- CURSO REGULAR

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM.	CARR	PROM.	%
1	EST.	MELANY PRISCILA FERNANDEZ LEDEZMA	1ª	C.BAS	9.59	50

B.- CURSO INTENSIVO

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM.	CARR	PROM.	%
2	EST.	ANELISSE ADRIANA GUZMAN TORREZ	1ª	C.BAS	9.59	50
3	EST.	MICAELA ROCHA INOCENTE	1ª	C.BAS	9.40	50

V.- BECA INVESTIGACION

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM.	CARR	PROM.	%
1	EST.	MARCO ANTONIO FLORES PACO	7°	ETN	8.93	50

VI.- BECA SOCIAL

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM.	CARR	PROM.	DISC.	%
1	EST.	CELINA INES GUZMAN MAIRE	3°	AGRO	8.9	0	90

ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. Antonio José de Sucre"
Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO
No. RCA 001/2020

Cochabamba, 29 de enero de 2020

2	EST.	JOSE MIGUEL PONCE CARBALLO	6°	SIS	7.9	0	80
3	EST.	IBETH KAREN CHINCHAYA FLORES	5°	CIVIL	7.2	0	70
4	EST.	TARIFA DAZA, NINOSKA VANIA	10°	PET	7.4	0	70
5	EST.	GONZALES ROJAS ISRAEL	6°	SIS	8	0	50
6	EST.	JHOEL UREY LOPEZ	6°	CIVIL	7	0	50
7	EST.	PATRICIA NAIRA GONZALES ORTIZ	6°	ETN	8.9	0	40

VII.- BECA SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM.	CARR	PROM.	DISC.	%
1	EST.	RODRIGO LLANOS CASTRO	9NO	AGRO	8,27	0	100
2	EST.	DEYMAR CAPUMA CHOQUE	9NO	CIVIL	7,06	0	100
3	EST.	OMAR IGNACIO SACAICO	9NO	AGRO	7,28	0	100

VIII.- BECA SOLIDARIDAD

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM.	CARR	PROM.	DISC.	%
1	EST.	HERMOSA AÑEZ NANCY SONIA	9NO	AGRO	7,19	0	100

IX.- BECA INSTITUCIONAL (MILITARES)

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEM.	CARR	PROM.	DISC.	%
1	SBTTE. LOG.	CHAMBI ROMANO GRECIA ALEJANDRA	7MO	AGRO	8.10	0	100
2	TTE.AV.	MANZANO CAMACHO DAVID ALEXANDER	7MO	ETN	7.60	0	100
3	T.F.CGON.	CAUSSIN LOPEZ ELLIOT JORGE	9NO	CIVIL	6.59	0	100
4	TTE.ING.	LIMACHI QUISPE FERNANDO TOMAS	9NO	SIS	7.40	0	100
5	TTE.LOG.	CLAURE SANCHEZ ARIEL	9NO	AGRO	9.10	0	100
6	SBTTE LOG	ALIAGA SILLO LIZETH DAYSI	7MO	AGRO	8.40	0	100
7	SBTTE LOG	HUAYTA OJEDA ROWIN MIKHAEL	7MO	ETN	8.61	0	100
8	SBTTE. LOG.	QUISPE HILARI JOSE ADEMAR	7MO	AGRO	7.91	0	100
9	TTE. ING.	PAEZ TROCHE BENJAMIN MIGUEL	9NO	ETN	6.82	0	60
10	TTE INF	MONTAÑO ANGULO WILVER	5TO	COM	8.20	0	100
11	SBTTE ING	PARRA GUTIERREZ EDILBERTO	5TO	CIVIL	7.17	0	100
12	SBTTE ING	MIRANDA CRISTHIAN GONZALO	5TO	CIVIL	8.35	0	100
13	SBTTE LOG	MARIN PALACIOS PABLO GUY	5TO	CIVIL	7.84	0	100
14	SBTTE CAB	VARGAS MENDIETA NOELIA	5TO	SIS	9.24	0	100
15	SBTTE LOG	MERCADO FORQUEDA GILANNE CLAUDIA	5TO	COM	7.84	0	100
16	SBTTE INF.	FLORES ADUVIRI DENNIS ALEJANDRO	3ER	C.BAS	8.33	0	100
17	SBTTE LOG	SAAVEDRA ARUQUIPA GABRIELA GIOVANA	3ER	C.BAS	8.47	0	100
18	SBTTE LOG	ZAMBRANA MONTAÑO KEVIN	3ER	C.BAS	7.54	0	100
19	SBTTE ING.	MATTOS FLORES MARCELO ROBERTO	3ER	C.BAS	7.48	0	100
20	SBTTE LOG	CASTRO TOTORA ALVARO RODRIGO	3ER	C.BAS	8.03	0	100
21	ALF. CGON.	OROS ALFARO GABRIEL SANDRO	3ER	C.BAS	8.48	0	100
22	TTE INF	COCHI NINA FERNANDO CLEMENTE	3ER	C.BAS	7.96	0	100
23	TTE. AO.	ORELLANA QUISPE ABEL REYNALDO	5TO	ETN	8.19	0	100
24	TTE. INF.	CONDORI FLORES EDELMIRA	1ER	C.BAS	6.98	0	100
25	TTE. CAB.	TORRICO CUELLAR CARLOS	1ER	C.BAS	8.38	0	100
26	TTE. LOG.	VALDA YUCRA ADRIANA DOLORES	1ER	C.BAS	6.38	0	100

EMI ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mcal. Antonio José de Sucre" Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO
No. RCA 001/2020

Cochabamba, 29 de enero de 2020

27	TTE. INF.	VERA MALDONADO ALEJANDRO MIGUEL	1ER	C.BAS	6.98	0	100
28	TTE. CAB.	VIADEZ VILLCA FERNANDO JASMANIK	1ER	C.BAS	6.73	0	100

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, el señor Director de la Unidad Académica Cochabamba, el Jefe de la Unidad Administrativo y Financiero, Jefes de Carrera y el Secretario Académico.
Regístrese, comuníquese y archívese

My. DIM. Grover Maldonado Condarco
JEFE DE CARRERA INGENIERIA EN SISTEMAS ELECTRONICOS

My. DIM. Camilo Rios Aguilar
JEFE DE CARRERA INGENIERIA DE SISTEMAS

My. DIM. Alain Vasquez Loma
JEFE DE CARRERA INGENIERIA COMERCIAL

Tcnl. DAEN. Eddy Hilarion Quinteros Urey
JEFE DE CIENCIAS BASICAS

Cnl. DAEN. Rolando Americo Quinteros Lujan
JEFE DE CARRERA INGENIERIA CIVIL

Cnl. DAEN. Rafael Enrique Mendieta Vera
JEFE DE CARRERA INGENIERIA PETROLERA

Cnl. DAEN. Jhonny Antezana Caceres
JEFE DE CARRERA INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

Cnl. DAEN. Jasón Sócrates Fuentes Flores
DIRECTOR
UNIDAD ACADÉMICA COCHABAMBA

Es Conforme:

Cnl. DAEN. Freddy Milko Balderrama Medrano
SECRETARIO ACADÉMICO

6 de 6

ANEXO B
FORMULARIO BECA SOCIAL

CUADRO CENTRALIZADOR BECA SOCIAL

DATOS GENERALES ESTUDIANTE — **Hoja Documentada Nº:**

Nombres y Apellidos:		Edad:	Sexo:	Estado Civil:	
Carrera:		Semestre actual:		Semestre al que postula:	
Promedio:		Puntaje Disciplina:		Puntaje obtenido:	

DATOS FAMILIARES

DATOS DE LOS PADRES:	ESTADO CIVIL:	Casados	Hermanos:	Vivos: / Fallecidos:	Edades:	Ocupación:		
		Separados	Madre:	Viva: / Fallecida:	Edad:	Ocupación:		
		Viuda/o	Padre:	Vivo: / Fallecido:	Edad:	Ocupación:		% SUGERIDO DE BECA SOCIAL
INDICADOR		SUB INDICADOR			NUMERAL	LITERAL	MENCION	
CARACTERÍSTICAS SOCIOEDUCATIVAS		RENDIMIENTO ACADÉMICO						
		CUMPLIMIENTO DISCIPLINARIO						
		ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES						
CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS		INGRESOS FAMILIARES						
		EGRESOS FAMILIARES						
CARACTERÍSTICAS SOCIALES		VIVIENDA (particular)						
		SEGURIDAD SOCIAL						
		AGUA Y SANEAMIENTO						
		ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA						
		ACCESO A TECNOLOGÍA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN						
		CONDICIONES DE HABITABILIDAD						
		CONDICIONES DE SALUD						
				PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:				